

San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos "GUERRERO, CLARISA ELENA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" BA-01752-C-2025

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Elena Guerrero Clarisa ocurrida el 04/11/2024 (acreditado en fecha 13/11/2025), madre de Francisco Almeida Huerta y Sara Almeida Huerta (conforme presentación de fecha 13/11/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (03/03/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 01/12/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 05/02/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (05/03/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Clarisa Elena Guerrero le heredan sus hijos Francisco Almeida Huerta y Sara Almeida Huerta. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez